

U. DE CHILE (O) N°334

ANT.: Oficio N°96435, de 25.03.2025, de Sr. Prosecretario de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Remite informe sobre solicitud que indica.

SANTIAGO, 04 de junio del 2025.

DE : RECTORA UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SR. PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante Oficio del antecedente, se ha requerido a esta Institución de Educación Superior informar sobre el convenio suscrito entre la Universidad de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF) detallando especialmente los antecedentes y resoluciones internas, así como los objetivos, plazos, etapas y financiamiento compartido, entre otras materias que se indican.

Sobre el particular, es necesario señalar que, conforme lo dispuesto en el artículo 1, inciso primero, de la Ley N°21.094, las universidades del Estado son instituciones de educación superior, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

A su vez, el artículo 4, inciso primero, del cuerpo legal antes referido, dispone que las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones. Asimismo, el inciso cuarto de la norma legal precitada, establece que, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 1° del D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, esta Casa de Estudios Superiores es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

En ese mismo sentido, de conformidad con los artículos 2° y 3° de los Estatutos Institucionales antedichos, esta Casa de Estudios Superiores asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, y al desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias. El mismo orden de ideas se encuentra contenido en el artículo, literal b), de la Ley N°21.094.

En ese contexto, se acompaña copia íntegra del convenio y de la Resolución Exenta N°01303, de 30 de mayo de 2025, que aprueba el referido instrumento, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del punto 1 y 2 de la solicitud.

Enseguida, en relación con el punto 3, es dable señalar que el objetivo del convenio es brindar soporte al “Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana”, cuya finalidad es generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos(as) y funcionarios(as) de los diferentes países de la región sudamericana, por medio del desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur.

Respecto del plazo, este será de dieciocho (18) meses, a partir de la entrada en vigor del convenio, según lo indicado en la cláusula III “Plazo de la cooperación técnica” del Capítulo II “Condiciones Particulares” del convenio.

En lo relativo al financiamiento, la cláusula II “Aporte de CAF” del Capítulo II “Condiciones Particulares” expresa que la Corporación Andina de Fomento realizará un aporte de hasta USD 200.000, que serán utilizados por la Universidad, en su calidad de Agencia Ejecutora, para la realización del proyecto. Por su parte, el aporte de la Universidad al financiamiento del proyecto será mediante el uso de su capacidad instalada, avaluado en USD 40.000, lo que en ningún caso implica transferencia de recursos desde esta Institución de Educación Superior a la Corporación Andina de Fomento.

Luego, en cuanto a los puntos 4 y 5 de la solicitud, se acompaña el plan de trabajo con el listado de actividades planificadas en el marco del convenio y los(as) participantes del programa con los que se cuenta en esta etapa de la ejecución del proyecto.

Asimismo, en virtud del objeto del convenio y su coherencia con los fines y objetivos del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, se ha designado a su Directora, Prof. Dorotea López Giral, en calidad de responsable de la cooperación técnica y de la ejecución del convenio

Por último, en relación con el punto 6. en el Anexo A del convenio se describen los resultados esperados del proyecto y en el Anexo B se especifica el contenido del informe final que deberá presentar la Universidad a la Corporación Andina de Fomento, en su calidad de ejecutora del proyecto.

En consecuencia, cumpla con dar respuesta a su solicitud, acompañando los antecedentes enunciados en la presente comunicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
09/06/2025 - 14:51
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: g5s6d66kxbkxkmaddkobb3mf93w

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Prosecretario, H. Cámara de Diputadas y Diputados (ofiscalizacion@congreso.cl)
Sra. Directora Instituto de Estudios Internacionales (c.i.)
Sra. Directora Jurídica (c.i.)
Archivo Rectoría

PLAN DE TRABAJO

Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana (SUR)

Fase 1

Marzo 2025 - Septiembre 2026

Objetivo General

Generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos y funcionarios de los diferentes países de la región sudamericana, mediante el desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer el conocimiento técnico en las diferentes áreas de la cooperación y la integración regional, mediante iniciativas de formación y capacitación de tomadores de decisión, funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y empresariales, y otros actores clave.
2. Desarrollar investigación aplicada a la generación de insumos técnicos y operativos para el diseño, formulación y evaluación de políticas de cooperación e integración regional.
3. Promover el diálogo regional sobre los temas de la agenda de cooperación e integración sudamericana, organizando espacios de análisis, debate y difusión, favoreciendo así la formación de redes de apoyo y fortalecimiento de la Integración Sudamericana.

FORMACIÓN

1.1 Diploma “Cooperación e integración en América del Sur”

Descripción. Este programa está diseñado para profundizar en los marcos analíticos, experiencias comparadas y desafíos sectoriales de la cooperación e integración en América del Sur. A través del curso los funcionarios y representantes de gobiernos analizarán desde los orígenes históricos del regionalismo hasta las nuevas agendas, consolidando una perspectiva crítica y aplicada.

Formato y fechas. El Diploma se realizará en formato online entre agosto y diciembre de 2025. Tendrá tres eventos en formato híbrido: para la inauguración, clausura y una mesa redonda a mediados del Diploma.

Las clases se realizarán dos veces por semana, de 18:30 horas a 20:30 horas de Chile.

Las clases se realizarán en idioma español.

Difusión & Público objetivo. El público objetivo del Diploma son funcionarios públicos que tengan relación con la agenda de cooperación e integración en América del Sur. Se realizará una convocatoria y una invitación dirigida en la que se ofrecerán 5 cupos a cada uno de los gobiernos de los 12 países de América del Sur, priorizando funcionarios de las Cancillerías y otros ministerios o agencias similares.

Docentes. Se consideran docentes de diferentes unidades de la Universidad de Chile, como así también de otras instituciones educativas de América del Sur. Asimismo, se incluirán docentes de organismos regionales, como la CAF y representantes de organizaciones de la sociedad civil y del sector empresarial.

Cronograma de trabajo

2025	Abril	Diseño y elaboración del programa de clases
	Mayo	Confirmación del cuerpo docente
	Junio	Difusión
	Julio	Selección de postulantes
	Agosto	Inicio de clases

	Diciembre	Finalización de clases
--	-----------	------------------------

1.2 Cursos temáticos

Descripción. Los cursos temáticos cortos están diseñados para abordar de manera intensiva temas claves de la agenda de cooperación e integración en América del Sur. Los cursos se realizarán

Formato y fechas. Cada curso se realizará en formato híbrido y tendrá una duración de una semana. Las clases se realizarán todos los días de la semana, de 18:30 horas a 20:30 horas de Chile, completando 10 horas lectivas en total.

Difusión & Público objetivo. El público objetivo de los cursos es amplio, con énfasis en público general proveniente del sector público, privado o la sociedad civil. Para la convocatoria se realizarán campañas periódicas de difusión a través de canales institucionales y redes sociales del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, con alcance regional.

Docentes. Se consideran docentes de diferentes unidades de la Universidad de Chile, como así también de otras instituciones educativas de América del Sur.

Cronograma de cursos.

2025	Septiembre	Crimen Organizado Regional
	Octubre	Infraestructura física en ALC
	Noviembre	Cambio climático
	Diciembre	Infraestructura digital
2026	Marzo	Armonización regulatoria
	Abril	Cooperación e integración en salud
	Mayo	Cooperación en educación superior

RED DE INVESTIGACIÓN APLICADA

2.1 Número especial de la Revista Estudios Internacionales: “Desafíos de la integración y la cooperación en América del Sur”

La Revista Estudios Internacionales convocará al envío de artículos originales para un número especial titulado: “Desafíos de la integración y la cooperación en América del Sur”, a publicarse en el primer semestre de 2026. El mismo estará editado por la Dra. Rosa Devés, Rectora, Universidad de Chile y el Sr. Sergio Díaz-Granados, Presidente Ejecutivo, CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe.

Este número especial buscará reunir investigaciones que aborden críticamente el presente y el futuro de la cooperación y la integración sudamericana, sus obstáculos estructurales y coyunturales, así como las oportunidades para renovar la cooperación regional frente a las múltiples crisis y transformaciones globales.

La convocatoria invitará a enviar trabajos en los siguientes temas:

- Geopolítica de la integración: actores externos, nuevas potencias y multipolaridad
- Evaluación crítica de organizaciones regionales (MERCOSUR, CAN, UNASUR, Alianza del Pacífico, etc.)
- Cooperación interregional (América del Sur y otras regiones: UE, África, Asia)
- Integración de actores no-estatales: sociedad civil, academia, redes territoriales
- Cooperación e integración sectorial: Cambio climático y transición energética, Comercio e infraestructura física y digital, Seguridad, defensa y crimen organizado, Migraciones, Ciencia, tecnología e innovación.

Cronograma de trabajo.

2025	Abr - Sep	Convocatoria - Call for papers
	Octubre	Selección de manuscritos y envío a revisión
	Oct - Dic	Revisión de los artículos
2026	Enero	Edición final
	Marzo	Publicación del Número especial

2.2 Libro: “Desafíos de la integración y la cooperación en América del Sur”

El Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile abrirá una convocatoria para el envío de propuestas de capítulos para el libro colectivo titulado “Desafíos de la integración y la cooperación en América del Sur”, coeditado por el Dr. Federico Rojas de Galarreta (Universidad de Chile) y la Dra. Diana Tussie (FLACSO Argentina). Este volumen será publicado en la editorial en Fondo de Cultura Económica en conjunto con la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, y buscará convertirse en una referencia clave para el análisis actualizado de los procesos de integración sudamericana.

El objetivo del libro es reunir investigaciones que, desde una perspectiva crítica y multidisciplinaria, mapeen las principales áreas de la cooperación e integración sectorial, evalúen su estado de avance e identifiquen los principales desafíos y oportunidades para el fortalecimiento de la integración regional.

La convocatoria estará abierta a académicos, investigadores, funcionarios públicos, y representantes de organismos regionales, con énfasis en enfoques colaborativos que integren actores de distintos países sudamericanos.

La publicación está prevista para marzo de 2026. La convocatoria de propuestas será lanzada en abril de 2025, y los capítulos seleccionados serán sometidos a un proceso de evaluación editorial y revisión por pares, a cargo de un comité académico conformado por diferentes unidades de la Universidad de Chile. Esta iniciativa busca no sólo consolidar una producción académica rigurosa, sino también fomentar la articulación de redes de conocimiento regional, contribuyendo al debate estratégico sobre el futuro de la integración sudamericana.

El libro será lanzado en tres actividades consecutivas a realizarse en Chile, Argentina y Brasil.

Cronograma de trabajo.

2025	Abr - Jun	Convocatoria
	Sep - Oct	Selección de trabajos y envío a revisión
	Dic 2025 - Mar 2026	Recepción de manuscritos y revisión de pares - Reunión del Comité académico
2026	Abr - May	Edición final
	Junio	Publicación

	Julio-Agosto	Presentación del libro en Chile, Argentina y Brasil
--	--------------	---

2.3 Libro: “Hilos tejiendo fronteras”

En el marco del eje de agenda pública regional del Programa SUR, se apoyará la edición y publicación del libro *Hilos Fronterizos*, a cargo de la Prof. Megan Ryburn (Universidad de Chile). Esta obra reúne investigaciones sobre experiencias de vida, movilidad, y construcción de vínculos transfronterizos en América del Sur, con un enfoque en las dinámicas sociales, culturales y políticas que emergen en los espacios de frontera.

El libro será editado con financiamiento del Programa SUR y se publicará en 2026 como parte de su línea editorial dedicada a visibilizar estudios que conectan las prácticas cotidianas de integración regional con los grandes procesos políticos e institucionales.

Cronograma de trabajo.

2025	Abr - Jun	Convocatoria
	Sep - Oct	Talleres
	Dic 2025 - Mar 2026	Talleres
2026	Abr - May	Talleres
	Junio	Redacción
	Julio	Publicación y lanzamiento

AGENDA PÚBLICA REGIONAL

3.1 Webinars

Como parte del eje de agenda pública del Programa SUR, se llevará a cabo la serie de webinars titulada “Diálogos para la Cooperación y la Integración en América Latina y el Caribe”, entre junio de 2025 y julio de 2026. Esta iniciativa contempla la realización de diez encuentros virtuales, que abordarán temas clave de la agenda regional con participación de expertos, funcionarios y representantes de la sociedad civil de toda Sudamérica.

Los webinars serán transmitidos en formato abierto, con inscripción gratuita, y tendrán una fuerte estrategia de difusión a través de redes sociales. Cada sesión será registrada, generando estadísticas de participación y materiales para su posterior circulación pública.

Esta serie busca ampliar el alcance del Programa SUR, fortaleciendo el debate y el acceso ciudadano a los temas estratégicos de la integración regional.

Cronograma tentativo de trabajo.

2025	Junio	Perspectivas de la Organización de los Estados Americanos <ul style="list-style-type: none">• José Miguel Insulza• Margaret Myers
	Julio	Webinar 2
	Agosto	Webinar 3
	Septiembre	Webinar 4
	Octubre	Webinar 5
	Noviembre	Webinar 6
2026	Enero	Webinar 7
	Marzo	Webinar 8
	Abril	Webinar 9

	Mayo	Webinar 10
--	------	------------

3.2 Foro Internacional

En el marco del eje de agenda pública del Programa SUR, se organizará el Foro Internacional “Cooperación e Integración Regional en América del Sur”, que tendrá lugar en abril de 2026 en la ciudad de Santiago de Chile. Este foro reunirá a autoridades gubernamentales y universitarias, representantes de organismos regionales, académicos, actores de la sociedad civil y del sector privado, con el objetivo de debatir los principales desafíos y oportunidades para la cooperación e integración sudamericana en el contexto actual. En particular, se realizará una reunión de rectores de universidades sudamericanas, enfocada en la cooperación en educación superior.

El evento se articulará con la presentación del *Informe Anual* del Programa SUR, sirviendo como plataforma de diálogo entre el conocimiento técnico generado y los procesos de toma de decisión en la región. Asimismo, las conclusiones del Foro serán incorporadas al libro “Desafíos de la integración y la cooperación en América del Sur”.

El Foro incluirá paneles temáticos, mesas de trabajo y actividades paralelas orientadas a fomentar redes regionales y a fortalecer la incidencia del Programa en el debate público. Sus principales conclusiones serán ampliamente difundidas y servirán de insumo para las fases siguientes del programa.

Cronograma de trabajo.

2025	Oct - Nov	Convocatoria
	Diciembre	Confirmación de participantes y programa de actividades
2026	Ene - Mar	Difusión
	Abril	Foro Internacional

3.3 Reunión de investigadores en Argentina

Como parte de las actividades de articulación de la Red de Investigación Aplicada del Programa SUR, se realizará una Reunión de Investigadores en Buenos Aires, Argentina, durante el segundo semestre de 2025. Este encuentro presencial reunirá a académicos y expertos de universidades y centros de estudio de distintos países sudamericanos que integran la red, con el objetivo de fortalecer la coordinación metodológica y temática del trabajo colaborativo.

La reunión incluirá mesas de trabajo temáticas para el intercambio de avances de investigación, así como instancias de coordinación estratégica, orientadas a definir líneas de acción conjuntas, establecer prioridades de producción de insumos técnicos y acordar mecanismos de difusión y colaboración interinstitucional.

Este espacio será clave para consolidar el funcionamiento descentralizado y cooperativo de la red, promoviendo una dinámica de trabajo en red efectiva, flexible y sostenida en el tiempo.

Cronograma de trabajo.

2025	Septiembre	Convocatoria
	Octubre	Difusión
	Noviembre	Reunión de investigadores

3.4 Encuentro de Jóvenes por la Integración

En el marco del eje de agenda pública del Programa SUR, se organizará el Encuentro de Jóvenes por la Integración, una iniciativa liderada por jóvenes chilenos que convocarán a pares de distintos países sudamericanos para reflexionar y debatir sobre el futuro de la integración regional desde una mirada generacional.

El encuentro se desarrollará en Santiago de Chile durante el primer semestre de 2026 e incluirá paneles participativos, talleres colaborativos y mesas de diálogo sobre temas como cambio climático, migraciones, conectividad digital, participación ciudadana y cooperación regional. También se promoverá la elaboración de una declaración conjunta con propuestas para fortalecer la integración desde y con las juventudes.

Esta actividad busca amplificar las voces jóvenes en el debate sobre la integración sudamericana, fomentando redes transnacionales y fortaleciendo su rol como actores clave en los procesos de cooperación regional.

Cronograma de trabajo.

2025	Septiembre	Convocatoria
	Noviembre	Selección y diseño de programa
	Diciembre	Publicación de resultados
2026	Ene - Mar	Difusión
	Abril	Encuentro de Jóvenes

3.5 Seminario con Argentina de integración

En el marco del eje de agenda pública del Programa SUR, se organizará un seminario para discutir la Integración, una iniciativa liderada en conjunto con las Embajadas en Chile convocan a pares de distintos países sudamericanos para reflexionar y debatir sobre el futuro de la cooperación y la integración regional desde los gobiernos.

Cronograma de trabajo.

2025	Mayo - Septiembre	Coordinación
	Noviembre	Seminario

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS (en USD)

ÍTEM	CAF	UCHILE	TOTAL
Honorario de Consultores	89000	0	89000
Coordinación	18000		
Asistente	9000		
Comunicaciones	9000		
Número especial 2.1	10000		
Libro 2.2	20000		
Gastos seminarios encuentros y otros	23500	10000	33500
Foro Internacional	23500		
Webinars		3000	
Diploma		7000	
Pasajes y viáticos	50000	0	50000
Movilidad estudiantes y docentes	15000		
Foro Internacional	25000		

Red de investigación aplicada	10000		
Gastos de formación y capacitación	20000	10000	30000
Diploma	5000	5000	
Cursos temáticos	10500		
Gastos de publicidad, publicación, traducción e impresión	17500	5000	22500
Edición, impresión y difusión Libro 2.2	5000		
Edición, impresión y difusión Libro 3.3		5000	
Difusión actividades de formación (Diploma, Cursos temáticos y Webinars)	12500		
Gastos Administrativos	0	15000	15000
Gastos de operación	0	XXXX	
TOTAL	200000	40000	240000

CRONOGRAMA

Actividad	Eje	Meses	Indicador
Lanzamiento oficial del Programa SUR	Agenda pública	Mar - Abr 2025	Informe de lanzamiento y cobertura mediática Firma del convenio Validación del plan de trabajo
Diploma “Cooperación e integración en América del Sur”	Formación	Ago - Dic 2025	Programa y cronograma de clases validado Cuerpo docente confirmado Difusión 60 participantes inscritos 28 sesiones dictadas Informe final
7 Cursos temáticos	Formación	Sep 2025 - May 2026	7 cursos realizados 20 asistentes por curso Informe final
Crimen Organizado regional		Sep 2025	Informe de asistencia y encuesta de satisfacción
Infraestructura física y energía en ALC		Oct 2025	—

Cambio climático		Nov 2025	—
Infraestructura digital		Dic 2025	—
Armonización regulatoria		Mar 2026	—
Cooperación e integración en salud		Abr 2026	—
Cooperación en educación superior		May 2026	—
Webinars (10 encuentros virtuales)	Agenda pública	Mayo 2025 – Jul 2026	Cronograma Difusión en redes sociales 10 webinars realizados Estadísticas de participación
Número especial Revista Estudios Internacionales	Investigación aplicada	Abr 2025 – Mar 2026	Call for papers Convocatoria y selección Revisión de pares ciegos Edición Publicación

Libro “Integración y cooperación en América Latina y el Caribe”	Investigación aplicada	Abr 2025 – Junio 2026	Convocatoria y selección Revisión de pares Edición Publicación Julio 2026 1.000 ejemplares impresos
Libro “Hilos tejiendo fronteras”	Agenda pública		Edición Publicación Abril 2026 1.000 ejemplares impresos
Foro internacional	Agenda pública	Abril 2025	Informe Acta de conclusiones Difusión en redes sociales

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
CON RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Conste por el presente documento el Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), representada en este acto por el señor Sergio Díaz-Granados G., en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, de la otra parte, la **Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Internacionales, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, RUT N°60.910.000-1 (en adelante, la "Agencia Ejecutora"), debidamente representada en este acto por su Rectora, doña Rosa Devés Alessandri, chilena, cédula de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, cuya personería consta en el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

CAF y la Agencia Ejecutora, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el presente Convenio de Ejecución de recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "Convenio").

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA I: DEFINICIONES

1.1 Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Convenio:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Convenio y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estructura de este Convenio”, los cuales forman parte integral del Convenio.

Auspicios: actividad vinculada con la realización de eventos y/o seminarios de prestigio en los países accionistas o a nivel internacional, en busca de posicionamiento estratégico de CAF y/o de la Región.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general incluyendo las referidas a definiciones, contenidas en este documento que forman parte integral del Convenio y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y la Agencia Ejecutora.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y la Agencia Ejecutora, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Convenio.

Convenio: incluye las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Anexos.

Cooperación Técnica No Reembolsable: se aplica a operaciones de las cuales CAF no espera recuperar los recursos invertidos.

Cooperación Técnica Reembolsable: Se aplica a operaciones de las cuales se tiene la expectativa de recuperar la inversión inicial.

Cooperación Técnica de Recuperación Contingente: se aplica a operaciones cuya recuperación está condicionada a:

1. La ocurrencia de una condición de éxito; en cuyo caso, la Agencia Ejecutora o un tercero designado por el mismo y previamente aprobado por CAF, deberán reembolsar a CAF el monto utilizado. En caso contrario, la operación se convierte en no reembolsable; o,
2. En caso de que los recursos contribuyan a la preparación de una solicitud de crédito por parte

de un país accionista; si se aprueba el crédito por parte de CAF, los recursos de CT formarán parte del préstamo y serán reembolsados con el primer desembolso.

Desembolso: se refiere a el acto por el cual CAF pone a disposición de la Agencia Ejecutora una determinada cantidad de dinero con cargo a la Cooperación Técnica.

Discriminación: significa toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de género, color, raza, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, discapacidad, embarazo, u otras relacionadas que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa que sean adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación y goce efectivos de los derechos reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional.

Documento de Aprobación de la Cooperación Técnica: es el documento interno de CAF, pudiendo ser una Resolución o Delegación, mediante la cual se aprueba la Cooperación Técnica que incluye la información necesaria sobre la operación.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Financiamiento: asignación de recursos monetarios financieros para el desarrollo y ejecución de actividades que complementan los recursos propios y que pueden ser otorgados con o sin mecanismos de recuperación o devolución.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a la Agencia Ejecutora o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Convenio o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Gastos de Seminarios, Talleres y eventos: se refiere al pago de los gastos que demande la realización de un seminario, taller o evento que incluya: pago de salones, alquiler equipos audiovisuales, iluminación, grabación, traducción simultánea, honorarios ponentes sin contrato, gastos de refrigerios, servicios logísticos, publicidad del evento (si incluye el logo de CAF), traslados invitados, pagos de patrocinios, entre otros. No se cubrirá en este rubro la entrega de premios.

Gastos de publicación, traducción e Impresión de documentos: se refiere al pago de gastos de publicación en medios impresos y digitales, servicios de edición y diseño de publicaciones, gastos de imprenta, gastos de traducción de publicaciones.

Gastos de Formación y Capacitación: se refiere al pago de gastos por concepto de formación y capacitación de los beneficiarios de un proyecto que comprende alquiler de aulas, alquiler de equipos audiovisuales y sonido, gastos de materiales educativos, refrigerios, honorarios de formadores y/o facilitadores (sin contrato). No se cubrirán gastos de pensiones académicas, manutención o movilización asociada a becas.

Honorarios Consultores: se refiere al pago de servicios profesionales prestados por personas

naturales o jurídicas en un lapso de tiempo determinado contra entrega de un producto o servicio. Se establece la relación mediante la suscripción de un contrato de servicios profesionales. No incluye el pago de impuestos al que esté sujeto el consultor.

Ley Aplicable: significa la Constitución del Estado, los tratados, leyes, decretos, normas, reglamentos y resoluciones aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes en el País de la Agencia Ejecutora, incluyendo las normas, reglamentos y resoluciones dictadas por cualquier órgano de supervisión.

Objeto: se trata del proyecto o estudio que se financia con fondos de Cooperación Técnica.

Operaciones de País: son aquellas operaciones solicitadas por clientes del sector público o privado de países accionistas CAF.

Partes: significa CAF como aportante de los fondos de Cooperación Técnica y la Agencia Ejecutora como receptor de los Fondos de Cooperación Técnica.

Pasajes: se refiere al pago de pasajes en clase económica (o la tarifa más económica disponible) para: i) Consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) Invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. No se cubrirán conceptos como: Seguros de viaje, gastos para visas, exceso de equipaje ni penalidades por cambios.

Prácticas Prohibidas: incluye la corrupción, directa o indirecta, fraude, coerción, prácticas colusorias u obstructivas y Uso Indebido de Fondos.

Uso Indebido de los Fondos: consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la ley del país de la Agencia Ejecutora o para un propósito no autorizado de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la Ley Aplicable, cometido de forma intencional o por negligencia.

Viáticos: se refiere a los viáticos por noche que incluyen alojamiento, alimentación, desplazamientos e impuestos aeroportuarios a: i) Consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) Invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. La tabla de viáticos CAF para consultores será la referencia máxima admitida por este concepto.

Violencia: significa cualquier acción o conducta, que directa o indirectamente cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, económico o patrimonial a cualquier individuo, así como la intimidación, o la amenaza de tales actos, sea en el ámbito privado como en el ámbito público.

Violencia y acoso por razón de género: designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Convenio tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

CLÁUSULA II: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, la Agencia Ejecutora deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo, en caso de ser distintas a la Agencia Ejecutora. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte de la Agencia Ejecutora.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión de la Agencia Ejecutora. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina de la Agencia Ejecutora, penalidades, pasajes y viáticos del personal de la Agencia Ejecutora, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales de la Agencia Ejecutora, entre otros.

CLÁUSULA III: SUPERVISIÓN

La Agencia Ejecutora se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDAD

La Agencia Ejecutora será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente Cooperación Técnica de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Convenio. La Agencia Ejecutora realizará la implementación de todas las actividades conducentes a la ejecución del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, la Agencia Ejecutora será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

CLÁUSULA V: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

5.1. Suspensión de desembolsos

CAF podrá suspender los desembolsos en las siguientes circunstancias:

- a. En caso de no cumplimiento por parte de la Agencia Ejecutora de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en algún otro contrato firmado con CAF para el financiamiento del Proyecto.
- b. En el caso que el Proyecto pueda verse afectado por: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de la capacidad jurídica, funciones o patrimonio de la Agencia Ejecutora; o (ii)

- cualquier modificación o cambio realizado sin el consentimiento escrito de CAF de los requerimientos básicos cumplidos antes de la aprobación de la Resolución que autoriza la Cooperación Técnica o la firma de este Convenio;
- c. En tales casos, CAF tendrá derecho a exigir a la Agencia Ejecutora información razonada y detallada. Sólo después de escuchar a la Agencia Ejecutora y ponderar la información o aclaración recibida, o si la Agencia Ejecutora no responde, podrá CAF suspender los desembolsos si considera que las modificaciones realizadas afectan sustancial y desfavorablemente al Proyecto o imposibilitan su ejecución.
 - d. Si se determina, de acuerdo con los procedimientos de sanciones de CAF, que un empleado, agente o representante de la Agencia Ejecutora ha incurrido en una Práctica Prohibida durante el proceso de ejecución del Convenio.

5.2. Suspensión de ejecución

Las partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un período continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

5.3 Terminación anticipada

- a. CAF podrá rescindir anticipadamente este Convenio si: (i) cualquiera de las circunstancias previstas en los párrafos 5.1 (a) y (b) continúa por más de sesenta (60) días; o (ii) la información a que se refiere el párrafo 5.1 (c), o las aclaraciones o información adicional presentada por la Agencia Ejecutora, en su caso, no sean satisfactorias para CAF.
- b. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio cuando se determine, de conformidad con los procedimientos de sanciones de CAF, que una entidad o individuo vinculadas al Proyecto, incluyendo, entre otras cosas, proveedores, firmas consultoras y consultores individuales, personal, prestadores o suministradores de servicios, concesionarios, la Agencia Ejecutora (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y agentes, independientemente de si la agencia es expresa o implícita) ha participado en una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la implementación del Convenio; y que hay evidencia de que la Agencia Ejecutora no han tomado medidas correctivas adecuadas

- (incluyendo, entre otras cosas, notificar adecuadamente a CAF al tener conocimiento de la ocurrencia Práctica Prohibida dentro de treinta días de ocurrido el hecho.
- c. CAF también podrá cancelar la porción no desembolsada de la Contribución correspondiente a la adquisición de ciertos bienes, obras o servicios relacionados, o servicios de consultoría, si determina en cualquier momento que la adquisición o contratación se realizó sin seguir los procedimientos establecidos en este Convenio.
 - d. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio si se determina que la Agencia Ejecutora ha incurrido en alguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación según lo establecido en la **Error! Reference source not found.** de las Condiciones Generales.

5.4 Terminación voluntaria

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Convenio notificando por escrito a la otra con tres meses de antelación. Al terminar el Convenio y a no ser que las Partes hayan establecido algo diferente, las obligaciones contractuales establecidas entre la Agencia Ejecutora y los consultores y o terceras partes antes de recibir la notificación de terminación, consistentes con el plan de trabajo, no se verán afectadas por la terminación. CAF podrá solicitar información a la Agencia Ejecutora para establecer si determinada obligación o responsabilidad contractual es razonable y consistente con el plan de trabajo del Proyecto.

La Agencia Ejecutora deberá transferir el saldo de la Contribución no utilizado luego del pago de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA VI: DIFUSIÓN

La Agencia Ejecutora deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA VII: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Los recursos que aporta CAF para el Proyecto no podrán ser utilizados para el pago de impuestos directos, tasas, gravámenes o comisiones financieras que se cause con ocasión del presente Convenio, salvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o su denominación de acuerdo con el país donde se ejecuta la operación, que sea aplicable a la adquisición de bienes y contratación de servicios. En tal sentido, en caso de generarse cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera en ocasión del Proyecto, no serán cubiertos por los recursos aportados por CAF.

CLÁUSULA VIII: RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA

Las opiniones y recomendaciones de la Agencia Ejecutora no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por la Agencia Ejecutora.

CLÁUSULA IX: DECLARACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA

(i) **Declaración sobre transferencias:** La Agencia Ejecutora declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. La Agencia Ejecutora declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

(ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** La Agencia Ejecutora declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por la Agencia Ejecutora está debidamente autorizado para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular a la Agencia Ejecutora en los términos del presente Convenio. La Agencia Ejecutora se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA X: CONDUCTA ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERES

La Agencia Ejecutora se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, la Agencia Ejecutora realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

La Agencia Ejecutora hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

La Agencia Ejecutora garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Agencia Ejecutora deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los Recursos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Prevención de Prácticas Prohibidas plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la dirección

electrónica establecida en la página web de CAF para tales efectos. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XI: SALVAGUARDA CONTRA LA VIOLENCIA Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

A la suscripción del presente Convenio, la Agencia Ejecutora reconoce y acepta la importancia de promover la igualdad entre las personas y erradicar toda forma de Violencia y Discriminación.

En consecuencia, la Agencia Ejecutora se obliga por sí y por sus ejecutivos, directores, trabajadores, dependientes, consultores y/o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el objeto y ejecución de este Convenio, a no incurrir en ninguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación incluyendo, en particular, la Violencia y acoso por razón de género.

En este contexto, la Agencia Ejecutora se obliga a fomentar un entorno de trabajo inclusivo y respetuoso, seguro y libre de cualquier forma de acoso y acoso sexual laboral, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y sin prejuicios, promoviendo activamente la diversidad y la igualdad de oportunidades y de género, estableciendo políticas y procedimientos internos para prevenir, identificar, abordar y sancionar oportunamente, cualquier forma de Violencia y Discriminación que pudiera surgir en el contexto de la ejecución del presente Convenio y en especial, el acoso sexual en el ámbito laboral.

En caso de que la Agencia Ejecutora tome conocimiento de cualquier hecho de Violencia o Discriminación por parte de sus ejecutivos, directores, trabajadores, consultores y/o cualquier persona relacionada directamente o indirectamente con el objeto de este Convenio durante su ejecución, o que CAF tenga conocimiento de ello y así se lo haga saber a la Agencia Ejecutora, la Agencia Ejecutora deberá adoptar las medidas legales que correspondan conforme a las políticas internas y de acuerdo con la Ley Aplicable correspondiente, así como también deberá informar por escrito este hecho a CAF junto con todos sus antecedentes en un plazo máximo de cinco (5) días, a la dirección señalada en la Cláusula de Comunicaciones de las Condiciones Particulares.

Finalmente, las Partes acuerdan que el incumplimiento a las obligaciones contenidas en esta cláusula será considerado como un evento de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación del Convenio conforme los términos acordados en la cláusula de Suspensión o Terminación y a la adopción de las medidas necesarias que considere CAF, a su entera reserva, para restaurar los derechos que han sido vulnerados.

CLÁUSULA XII: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de la otra parte y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, cada parte evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

Las partes se obligan a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del presente convenio, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA XIII: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XIV: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

La Agencia Ejecutora declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

CLÁUSULA XV: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. Las Partes en primer término acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiese surgir del presente Convenio.

Si en las negociaciones no se alcanzare a una solución o si la controversia fuere solucionada parcialmente, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a este Convenio, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de derecho de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI en vigor en la fecha de este Convenio. La autoridad nominadora será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. El caso será administrado por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

Las partes renuncian, por la presente declaración, a cualquier forma de recurso contra el laudo ante cualquier tribunal o autoridad competente, en la medida en que esa renuncia sea válida con arreglo a la ley aplicable.

- a. El lugar del arbitraje será Santiago, República de Chile
- b. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español

CLÁUSULA XVI: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación.

CLÁUSULA XVII: CESIÓN

Las Partes no podrán transferir o ceder, parcial ni totalmente, sus derechos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio siendo de su entera responsabilidad la ejecución de todas las

Cláusulas aquí convenidas, comprometiendo todos los esfuerzos que sean necesarios para el óptimo, eficiente y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVIII: FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Convenio. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Convenio y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como Docusign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES

Los términos escritos en mayúscula que no se han definido en las presentes Condiciones Particulares, se encuentran definidos en las Condiciones Generales que forman parte integral del Convenio.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Resolución P.E. No. 1507/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, CAF aprobó una Iniciativa CAF, con recursos de cooperación técnica no reembolsable para brindar soporte al “Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana” cuyo objeto es generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos y funcionarios de los diferentes países de la región sudamericana, mediante el desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur (en adelante, el “Proyecto”).

Para la realización de las acciones previstas en el Proyecto, las Partes acordaron que la Agencia Ejecutora establecerá y ejecutará las acciones específicas definidas para que pueda instrumentarse el Proyecto en conformidad con lo establecido en este Convenio.

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como “Cooperación Técnica” para el Proyecto hasta la cantidad de doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200.000,00) (en adelante, la “Contribución”), y que serán utilizados por la Agencia Ejecutora de acuerdo a lo establecido en el Anexo A (“Descripción del Proyecto”) que forma parte integral del presente Convenio. La Contribución no podrá ser utilizada para otra finalidad.

CLÁUSULA III: PLAZO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

La Contribución estará disponible para la ejecución del Proyecto por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

CLÁUSULA IV: DESEMBOLSOS

La Contribución será desembolsada a la Agencia Ejecutora, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- (i) Treinta por ciento (30%) pagaderos contra la firma del presente Convenio y la designación del responsable técnico de la operación y el plan de trabajo a satisfacción de CAF;
- (ii) Cuarenta por ciento (40%) pagaderos contra la entrega y aprobación del primer informe de avance por parte de la Agencia Ejecutora a satisfacción de CAF y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;
- (iii) Veinte por ciento (20%), contra la entrega y aprobación del segundo informe de avance por

- la Agencia Ejecutora a satisfacción de CAF y de la rendición de cuentas del desembolso anterior; y
- (iv) Diez por ciento (10%), contra la presentación del informe final por la Agencia Ejecutora a satisfacción CAF y la rendición de cuentas consolidada.

CLÁUSULA V: MONEDA

La Contribución será determinada en dólares de los Estados Unidos de América pudiendo ser desembolsada, a solicitud de la Agencia Ejecutora, en moneda de curso legal a la tasa de cambio oficial de alguno de los países accionistas de CAF.

CLÁUSULA VI: INFORMES

La Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF los Informes de Consultoría, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría correspondiente y un informe final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B (Contenido del Informe Final la Agencia Ejecutora), el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser presentados a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (en adelante los "Consultores") serán responsabilidad de la Agencia Ejecutora, a satisfacción de CAF, de conformidad con el Anexo C ("Selección y Contratación de Consultores").

Si la Agencia Ejecutora requiere la contratación de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá realizar la selección con base a lo establecido en la TABLA N° 1: Rangos para proceder a evaluación de mercado o concurso. Una vez realizada la selección, la Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

La Agencia Ejecutora deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que será ella quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes detallados en dichos contratos. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los sueldos, salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus trabajadores, y demás pagos exigidos por la ley que fuera aplicable, así como de cualquier pago que deba efectuar a sus contratistas y/o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VIII: NO COMPROMISO

La Agencia Ejecutora acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, la Agencia Ejecutora acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
- (ii) Que CAF no tiene, ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
- (iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con la Agencia Ejecutora o viceversa.
- (iv) Que la Agencia Ejecutora mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el Consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del Convenio o de contratos relacionados con el mismo.
- (v) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso del Proyecto. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso de que los Consultores decidan por cualquier motivo no participar en el Proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines del Proyectos
- (vi) Que CAF no será responsable frente a la Agencia Ejecutora, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.

CLÁUSULA IX: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Agencia Ejecutora, por el presente Convenio, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco del Convenio, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida de la Agencia Ejecutora y CAF en su condición de contratantes o comitentes. La Agencia Ejecutora, en consecuencia, se obliga(n) a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias Creative Commons.

CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Mediante la presente cláusula las Partes acuerdan que todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación. Igualmente, la Agencia Ejecutora designa a la persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna de la Agencia Ejecutora respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio:

Por CAF:

Responsable técnico designado:

Atención	Dinorah Singer
Dirección	Av. Andres Bello N°2457, Torre Costanera, Piso 18, Providencia, Santiago, Chile
Correo Electrónico	dsinger@caf.com

Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención	Julián Suárez Migliozi
Correo Electrónico	jsuarez@caf.com

Por la Agencia Ejecutora
Responsable Designado

Atención	Dorothea López Giral
Dirección:	Av. Condell 249, Providencia, Santiago, Chile
Correo Electrónico:	dolopez@uchile.cl

Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención:	Rosa Devés Alessandri
Correo Electrónico	rectoria@uchile.cl

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación. Queda entendido y aceptado por las Partes, que la actualización de las personas incluidas como responsables en la presente Cláusula deberá ser comunicada mediante cualquiera de los medios anteriormente indicados sin requerir formalización del cambio a través de adenda al Convenio.

CLÁUSULA XI: MODIFICACIONES

Para la modificación de plazo establecido en la CLÁUSULA III, o reestructuración de presupuesto sin afectar el monto establecido en CLÁUSULA II, la Agencia Ejecutora deberá solicitar a CAF la modificación por escrito, indicando las razones que la justifican, y CAF, podrá aceptarla mediante la emisión de una "Carta Modificatoria" según formato identificado como Anexo D (Carta

Modificatoria”) que deberá ser suscrita en señal de conformidad por la persona indicada para tales fines en la CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES de las Condiciones Particulares. Dicha carta formará parte integrante del Convenio. En caso de que CAF no emitiera la “Carta Modificatoria”, se entenderá que la solicitud de modificación fue denegada. La Agencia Ejecutora declara expresamente que para solicitar la modificación y suscribir la “Carta Modificatoria” en señal de aceptación y/o firmar cualquier otro documento que fuera necesario para implementar la modificación prevista en la presente cláusula, no necesitará de ninguna autorización y/o aprobación adicional interna, bastando la sola firma del responsable delegado por la Agencia Ejecutora en el Convenio para que surta plenos efectos legales.

Cualquier otra modificación distinta a la establecida en párrafo anterior, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA XII: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Santiago, República de Chile, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, la Agencia Ejecutora pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XIII: ESTRUCTURA DE ESTE CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

Condiciones Generales Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Condiciones Particulares Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Anexo A: Descripción del Proyecto
Anexo B: Contenido del Informe Final
Anexo C: Selección y Contratación de Consultores
Anexo D: Carta Modificatoria

CLÁUSULA XIV: PREVALENCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

- a. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.
- b. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.
- c. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.
- d. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.
- e. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 24 MAR 2025

Corporación Andina de Fomento



Sergio Díaz-Granados G.
Presidente Ejecutivo

DS
27

INICIAL
AC

En fecha: 24 MAR 2025

Universidad de Chile



Rosa Devés Alessandri
Rectora

ANEXO A**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****SUR - Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana**

Objetivo General: Generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos y funcionarios de los diferentes países de la región sudamericana, mediante el desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el conocimiento técnico en las diferentes áreas de la cooperación y la integración regional, mediante iniciativas de formación y capacitación de tomadores de decisión, funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y empresariales, y otros actores clave.
- Desarrollar investigación aplicada a la generación de insumos técnicos y operativos para el diseño, formulación y evaluación de políticas de cooperación e integración regional.
- Promover el diálogo regional sobre los temas de la agenda de cooperación e integración sudamericana, organizando espacios de análisis, debate y difusión, favoreciendo así la formación de redes de apoyo y fortalecimiento de la Integración Sudamericana.

Resultados Esperados:

- 96 funcionarios y tomadores de decisiones de doce países sudamericanos son capacitados sobre cooperación e integración regional.
- Nuevas redes intergubernamentales de funcionarios vinculados a la integración regional creadas.
- 70 participantes del público general son formados sobre los mecanismos mecánicos de cooperación e integración regional.
- Red de investigación aplicada en funcionamiento para apoyar procesos de integración regional.
- Publicaciones especializadas editadas y difundidas.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	89.000	0	89.000
Gastos seminarios encuentros y otros	23.500	10.000	33.500
Pasajes y viáticos	50.000	0	50.000
Gastos de formación y capacitación	20.000	10.000	30.000
Gastos de publicidad, publicación, traducción e impresión	17.500	5.000	22.500
Gastos Administrativos	0	15.000	15.000
TOTAL	200.000	40.000	240.000

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL

El Informe Final que deberá presentar la Agencia Ejecutora a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.

ANEXO C

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

1. La selección y contratación de consultores sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios, según lo establecido en la Tabla No. 1: Rangos para Proceder a Evaluación de Mercado o Concurso.
2. La identificación, proceso de selección, términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad la Agencia Ejecutora, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción.
3. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
4. Los consultores contratados con recursos de CAF sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
5. La Agencia Ejecutora no podrá utilizar recursos de CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal de la Agencia Ejecutora, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
6. No podrán ser contratados con recursos de CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la Agencia Ejecutora, el coordinador o responsable técnico de la operación.
7. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por la Agencia Ejecutora y los Consultores.

TABLA N° 1: RANGOS PARA PROCEDER A EVALUACIÓN DE MERCADO O CONCURSO

RANGO EN USD POR CADA NEGOCIACIÓN ANTES DE IMPUESTO Y VIÁTICOS Y PASAJES	ACCIONES MÍNIMAS A TOMAR
Adjudicación directa por montos hasta USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser hasta USD 100.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con una propuesta económica válida
Adjudicación directa por montos superiores a USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) por montos superiores a USD 100.000.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar una exposición de motivos debidamente aprobada por la instancia encargada de autorizar la contratación por parte de CAF.
Evaluación de mercado por montos desde USD 50.001 hasta USD 300.000 (para casos de personas jurídicas). Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser desde USD 100.001 hasta USD 300.000.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los términos de referencia (TdR), incluyendo la definición de alcance y especificaciones del requerimiento. 2. Establecer criterios de evaluación. 3. Contar con al menos tres (3) propuestas/cotizaciones. 4. Elaborar una matriz de evaluación considerando los criterios utilizados en los términos de referencia. 5. Seleccionar la mejor propuesta en base a la matriz de evaluación y el análisis realizado
Concurso privado desde USD 300.001 hasta USD.500.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Invitar a tres (3) o más proveedores (preseleccionados con base en criterios técnicos y objetivos que aseguren la calidad del bien, servicio u obra a contratar). 4. El acta firmada por los miembros del equipo de selección y evaluación debe acompañar la solicitud de contratación.
Concurso público a partir de USD 500.001.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Realizar una invitación pública y amplia, dirigida al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la SDP, a través de un medio de circulación público e internacional. 4. El acta firmada por los miembros del Equipo de Evaluación y Selección debe acompañar la solicitud de contratación. 5. Para contrataciones mayores a USD 700.000 deben contar con la aprobación de CAF.

ANEXO D
MODELO - CARTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZO

Señores

[NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE/ CLÁUSULA COMUNICACIONES]

[NOMBRE DLA AGENCIA EJECUTORA]

Presente. -

Ref.: Carta Modificatoria

Convenio de Ejecución de recursos de Cooperación Técnica No reembolsable

[Programa/Proyecto]

Estimado Sr. [COLOCAR NOMBRE]

En respuesta a la comunicación enviada a CAF en fecha [__] de [____] de [__] [NOTA: COLOCAR FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CARTA DE LA AGENCIA EJECUTORA] y de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA XI MODIFICACIONES de las Condiciones Particulares, del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento ("CAF") y [COLOCAR NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA] ("Agencia Ejecutora"), en conjunto denominadas las "Partes", de fecha [__] de [____] (en adelante "Convenio"), mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, para [apoyar el proyecto/ estudio/ ____], de conformidad con lo previsto en el Convenio, por un plazo de [COLOCAR PLAZO] contados a partir de [COLOCAR FECHA DE INICIO DE VIGENCIA]; CAF tiene a bien informar que:

OPCION 1 el plazo previsto en la cláusula III de las Condiciones Particulares ha sido prorrogado hasta el día [__] de [____] de [__].

OPCION 2 – se aprueba la reestructuración del presupuesto quedando establecido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Gastos de formación y capacitación			
Costo de certificaciones y producto piloto en etapa comercializable			
Honorarios Profesionales			
Adquisición de equipos			
Adquisición de materiales			
TOTAL			

La presente carta modifica únicamente lo establecido en ella, sin que ello afecte la obligatoriedad del resto del contenido del Convenio, quedando con plena fuerza y vigor todas y cada una de sus cláusulas, no reformadas por la presente carta.

La firma de la presente carta implica el reconocimiento y aceptación expresa de que la modificación antedicha no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Carta, el Convenio perderá su validez o exigibilidad.

La Agencia Ejecutora declara que su sola firma es suficiente para aceptar la modificación antedicha.

En la ciudad de _____, _____, a los [____] ([____]) días del mes de [____] de [____].

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

[RESPONSABLE DE CAF/CLÁUSULA COMUNICACIONES

La Agencia Ejecutora suscribe la presente carta en señal de conformidad:

[DENOMINACIÓN DE LA AGENCIA EJECUTORA]

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN CON
RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA
NO REEMBOLSABLE ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°01303.-
Exento de control de legalidad.**

SANTIAGO, 30 de mayo de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005; el D.F.L. N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre universidades; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°10197, de 1966, que crea el Instituto de Estudios Internacionales; el Decreto Universitario N°003378, de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; el Decreto Universitario N°101, de 2025; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, según el artículo 2 del Estatuto Institucional, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte, cumpliendo esa misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.
- 3º Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 2 de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, el Sistema de Educación Superior se inspira, entre otros principios, en el de autonomía, conforme al cual se reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida esta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.

Agrega ese precepto que las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

- 4º Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, dispone que la autonomía académica confiere a las universidades del Estado la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. Añade que en las instituciones universitarias estatales esa autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- 5º Que, el aludido principio de autonomía en su dimensión académica se encuentra reconocido, además, en el inciso segundo del artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005; en el inciso segundo del artículo 4 del D.F.L. N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre universidades; y en el inciso primero del artículo 7 del Estatuto de la Universidad de Chile.
- 6º Que, en virtud del artículo 11 del citado Estatuto Institucional, la Universidad de Chile podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
- 7º Que, con fecha 24 de marzo de 2025, la Universidad de Chile suscribió un convenio de ejecución con recursos de cooperación técnica no reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para brindar soporte al “Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana”, cuyo objeto es generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos(as) y funcionarios(as) de los diferentes países de la región sudamericana, por medio del desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur.
- 8º Que, el referido convenio, contempla los siguientes objetivos específicos:
 - Fortalecer el conocimiento técnico en las diferentes áreas de la cooperación y la integración regional, mediante iniciativas de formación y capacitación de tomadores de decisión, funcionarios(as) públicos(as), representantes de organizaciones de la sociedad civil y empresariales, y otros actores clave.
 - Desarrollar investigación aplicada a la generación de insumos técnicos y operativos para el diseño, formulación y evaluación de políticas de cooperación e integración regional.
 - Promover el diálogo regional sobre los temas de la agenda de cooperación e integración sudamericana, organizando espacios de análisis, debate y difusión, favoreciendo así la formación de redes de apoyo y fortalecimiento de la integración sudamericana.
- 9º Que, en virtud de los objetivos descritos precedentemente se designó a la Sra. Directora del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, en calidad de responsable de la cooperación técnica y de la ejecución del convenio.

- 10º Que, en efecto, a través del Decreto Universitario N°10197, de 21 de septiembre de 1966, se creó el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, estableciéndose, entre otros de sus objetivos, el realizar estudios e investigaciones sobre los problemas que generan las relaciones internacionales y, especialmente, sus repercusiones en América Latina, a fin de esclarecer a los países latinoamericanos, base científica para una política exterior positiva, sistemática e influyente en el concierto mundial. Asimismo, se consagró como uno de sus objetivos principales el impartir docencia en el nivel de graduados, por medio de cursos especializados y seminarios regulares, en relación con universidades y centros afines de otros países, especialmente latinoamericanos.
- 11º Que, mediante el Decreto Universitario N°003378, de 11 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales, preceptuando en su artículo 1 que el Instituto tendrá por objetivo desarrollar investigación, docencia y extensión, principalmente, en el ámbito de las relaciones internacionales, el derecho internacional, la economía internacional y la ciencia política, teniendo como principal misión contribuir a la comprensión y análisis de la realidad internacional, a partir de una reflexión multidisciplinaria e interdisciplinaria, desde la Universidad de Chile hacia América Latina y el mundo.
- 12º Que, los literales a), b) y d) del artículo 2 del referido Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales, señalan como objetivos específicos de esa unidad académica, el realizar investigaciones interdisciplinarias y multidisciplinarias sobre asuntos internacionales; analizar las repercusiones de los asuntos internacionales, con particular énfasis en América Latina, a fin de entregar una base científica para el estudio y elaboración de políticas exteriores, de forma sistemática y comprehensiva, de modo de examinar sus proyecciones en el concierto regional y mundial; e impartir docencia de postgrado y postítulo en el campo de los estudios internacionales.
- 13º Que, de conformidad con lo expuesto, la suscripción del convenio con la Corporación Andina de Fomento para la ejecución del “Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Suramericana”, guarda relación con la misión de la Universidad de Chile, y en particular con los objetivos de su Instituto de Estudios Internacionales. Lo anterior, en el marco de la autonomía universitaria, en su dimensión académica, consagrada en numerosos cuerpos legales.
- 14º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente convenio de ejecución con recursos de cooperación técnica no reembolsable entre la Universidad de Chile y la Corporación Andina de Fomento, el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
CON RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Conste por el presente documento el Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "**CAF**"), representada en este acto por el señor Sergio Díaz-Granados G., en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, de la otra parte, la **Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Internacionales, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, RUT N°60.910.000-1 (en adelante, la "**Agencia Ejecutora**"), debidamente representada en este acto por su Rectora, doña Rosa Devés Alessandri, chilena, cédula de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, cuya personería consta en el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

CAF y la Agencia Ejecutora, denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", han convenido celebrar el presente Convenio de Ejecución de recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "**Convenio**").

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA I: DEFINICIONES

1.1 Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Convenio:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Convenio y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estructura de este Convenio", los cuales forman parte integral del Convenio.

Auspicios: actividad vinculada con la realización de eventos y/o seminarios de prestigio en los países accionistas o a nivel internacional, en busca de posicionamiento estratégico de CAF y/o de la Región.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general incluyendo las referidas a definiciones, contenidas en este documento que forman parte integral del Convenio y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y la Agencia Ejecutora.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y la Agencia Ejecutora, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Convenio.

Convenio: incluye las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Anexos.

Cooperación Técnica No Reembolsable: se aplica a operaciones de las cuales CAF no espera recuperar los recursos invertidos.

Cooperación Técnica Reembolsable: Se aplica a operaciones de las cuales se tiene la expectativa de recuperar la inversión inicial.

Cooperación Técnica de Recuperación Contingente: se aplica a operaciones cuya recuperación está condicionada a:

1. La ocurrencia de una condición de éxito; en cuyo caso, la Agencia Ejecutora o un tercero designado por el mismo y previamente aprobado por CAF, deberán reembolsar a CAF el monto utilizado. En caso contrario, la operación se convierte en no reembolsable; o,
2. En caso de que los recursos contribuyan a la preparación de una solicitud de crédito por parte

de un país accionista; si se aprueba el crédito por parte de CAF, los recursos de CT formarán parte del préstamo y serán reembolsados con el primer desembolso.

Desembolso: se refiere a el acto por el cual CAF pone a disposición de la Agencia Ejecutora una determinada cantidad de dinero con cargo a la Cooperación Técnica.

Discriminación: significa toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de género, color, raza, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, discapacidad, embarazo, u otras relacionadas que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa que sean adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación y goce efectivos de los derechos reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional.

Documento de Aprobación de la Cooperación Técnica: es el documento interno de CAF, pudiendo ser una Resolución o Delegación, mediante la cual se aprueba la Cooperación Técnica que incluye la información necesaria sobre la operación.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Financiamiento: asignación de recursos monetarios financieros para el desarrollo y ejecución de actividades que complementan los recursos propios y que pueden ser otorgados con o sin mecanismos de recuperación o devolución.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a la Agencia Ejecutora o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Convenio o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Gastos de Seminarios, Talleres y eventos: se refiere al pago de los gastos que demande la realización de un seminario, taller o evento que incluya: pago de salones, alquiler equipos audiovisuales, iluminación, grabación, traducción simultánea, honorarios ponentes sin contrato, gastos de refrigerios, servicios logísticos, publicidad del evento (si incluye el logo de CAF), traslados invitados, pagos de patrocinios, entre otros. No se cubrirá en este rubro la entrega de premios.

Gastos de publicación, traducción e Impresión de documentos: se refiere al pago de gastos de publicación en medios impresos y digitales, servicios de edición y diseño de publicaciones, gastos de imprenta, gastos de traducción de publicaciones.

Gastos de Formación y Capacitación: se refiere al pago de gastos por concepto de formación y capacitación de los beneficiarios de un proyecto que comprende alquiler de aulas, alquiler de equipos audiovisuales y sonido, gastos de materiales educativos, refrigerios, honorarios de formadores y/o facilitadores (sin contrato). No se cubrirán gastos de pensiones académicas, manutención o movilización asociada a becas.

Honorarios Consultores: se refiere al pago de servicios profesionales prestados por personas

naturales o jurídicas en un lapso de tiempo determinado contra entrega de un producto o servicio. Se establece la relación mediante la suscripción de un contrato de servicios profesionales. No incluye el pago de impuestos al que esté sujeto el consultor.

Ley Aplicable: significa la Constitución del Estado, los tratados, leyes, decretos, normas, reglamentos y resoluciones aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes en el País de la Agencia Ejecutora, incluyendo las normas, reglamentos y resoluciones dictadas por cualquier órgano de supervisión.

Objeto: se trata del proyecto o estudio que se financia con fondos de Cooperación Técnica.

Operaciones de País: son aquellas operaciones solicitadas por clientes del sector público o privado de países accionistas CAF.

Partes: significa CAF como aportante de los fondos de Cooperación Técnica y la Agencia Ejecutora como receptor de los Fondos de Cooperación Técnica.

Pasajes: se refiere al pago de pasajes en clase económica (o la tarifa más económica disponible) para: i) Consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) Invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. No se cubrirán conceptos como: Seguros de viaje, gastos para visas, exceso de equipaje ni penalidades por cambios.

Prácticas Prohibidas: incluye la corrupción, directa o indirecta, fraude, coerción, prácticas colusorias u obstructivas y Uso Indebido de Fondos.

Uso Indebido de los Fondos: consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la ley del país de la Agencia Ejecutora o para un propósito no autorizado de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la Ley Aplicable, cometido de forma intencional o por negligencia.

Viáticos: se refiere a los viáticos por noche que incluyen alojamiento, alimentación, desplazamientos e impuestos aeroportuarios a: i) Consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) Invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. La tabla de viáticos CAF para consultores será la referencia máxima admitida por este concepto.

Violencia: significa cualquier acción o conducta, que directa o indirectamente cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, económico o patrimonial a cualquier individuo, así como la intimidación, o la amenaza de tales actos, sea en el ámbito privado como en el ámbito público.

Violencia y acoso por razón de género: designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Convenio tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

CLÁUSULA II: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, la Agencia Ejecutora deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo, en caso de ser distintas a la Agencia Ejecutora. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte de la Agencia Ejecutora.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión de la Agencia Ejecutora. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina de la Agencia Ejecutora, penalidades, pasajes y viáticos del personal de la Agencia Ejecutora, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales de la Agencia Ejecutora, entre otros.

CLÁUSULA III: SUPERVISIÓN

La Agencia Ejecutora se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDAD

La Agencia Ejecutora será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente Cooperación Técnica de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Convenio. La Agencia Ejecutora realizará la implementación de todas las actividades conducentes a la ejecución del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, la Agencia Ejecutora será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

CLÁUSULA V: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

5.1. Suspensión de desembolsos

CAF podrá suspender los desembolsos en las siguientes circunstancias:

- a. En caso de no cumplimiento por parte de la Agencia Ejecutora de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en algún otro contrato firmado con CAF para el financiamiento del Proyecto.
- b. En el caso que el Proyecto pueda verse afectado por: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de la capacidad jurídica, funciones o patrimonio de la Agencia Ejecutora; o (ii)

cualquier modificación o cambio realizado sin el consentimiento escrito de CAF de los requerimientos básicos cumplidos antes de la aprobación de la Resolución que autoriza la Cooperación Técnica o la firma de este Convenio;

- c. En tales casos, CAF tendrá derecho a exigir a la Agencia Ejecutora información razonada y detallada. Sólo después de escuchar a la Agencia Ejecutora y ponderar la información o aclaración recibida, o si la Agencia Ejecutora no responde, podrá CAF suspender los desembolsos si considera que las modificaciones realizadas afectan sustancial y desfavorablemente al Proyecto o imposibilitan su ejecución.
- d. Si se determina, de acuerdo con los procedimientos de sanciones de CAF, que un empleado, agente o representante de la Agencia Ejecutora ha incurrido en una Práctica Prohibida durante el proceso de ejecución del Convenio.

5.2. Suspensión de ejecución

Las partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un período continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

5.3 Terminación anticipada

- a. CAF podrá rescindir anticipadamente este Convenio si: (i) cualquiera de las circunstancias previstas en los párrafos 5.1 (a) y (b) continúa por más de sesenta (60) días; o (ii) la información a que se refiere el párrafo 5.1 (c), o las aclaraciones o información adicional presentada por la Agencia Ejecutora, en su caso, no sean satisfactorias para CAF.
- b. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio cuando se determine, de conformidad con los procedimientos de sanciones de CAF, que una entidad o individuo vinculadas al Proyecto, incluyendo, entre otras cosas, proveedores, firmas consultoras y consultores individuales, personal, prestadores o suministradores de servicios, concesionarios, la Agencia Ejecutora (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y agentes, independientemente de si la agencia es expresa o implícita) ha participado en una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la implementación del Convenio; y que hay evidencia de que la Agencia Ejecutora no han tomado medidas correctivas adecuadas

(incluyendo, entre otras cosas, notificar adecuadamente a CAF al tener conocimiento de la ocurrencia Práctica Prohibida dentro de treinta días de ocurrido el hecho.

- c. CAF también podrá cancelar la porción no desembolsada de la Contribución correspondiente a la adquisición de ciertos bienes, obras o servicios relacionados, o servicios de consultoría, si determina en cualquier momento que la adquisición o contratación se realizó sin seguir los procedimientos establecidos en este Convenio.
- d. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio si se determina que la Agencia Ejecutora ha incurrido en alguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación según lo establecido en la **Error! Reference source not found.** de las Condiciones Generales.

5.4 Terminación voluntaria

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Convenio notificando por escrito a la otra con tres meses de antelación. Al terminar el Convenio y a no ser que las Partes hayan establecido algo diferente, las obligaciones contractuales establecidas entre la Agencia Ejecutora y los consultores y o terceras partes antes de recibir la notificación de terminación, consistentes con el plan de trabajo, no se verán afectadas por la terminación. CAF podrá solicitar información a la Agencia Ejecutora para establecer si determinada obligación o responsabilidad contractual es razonable y consistente con el plan de trabajo del Proyecto.

La Agencia Ejecutora deberá transferir el saldo de la Contribución no utilizado luego del pago de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA VI: DIFUSIÓN

La Agencia Ejecutora deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA VII: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Los recursos que aporta CAF para el Proyecto no podrán ser utilizados para el pago de impuestos directos, tasas, gravámenes o comisiones financieras que se cause con ocasión del presente Convenio, salvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o su denominación de acuerdo con el país donde se ejecuta la operación, que sea aplicable a la adquisición de bienes y contratación de servicios. En tal sentido, en caso de generarse cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera en ocasión del Proyecto, no serán cubiertos por los recursos aportados por CAF.

CLÁUSULA VIII: RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA

Las opiniones y recomendaciones de la Agencia Ejecutora no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por la Agencia Ejecutora.

CLÁUSULA IX: DECLARACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA

(i) **Declaración sobre transferencias:** La Agencia Ejecutora declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. La Agencia Ejecutora declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

(ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** La Agencia Ejecutora declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por la Agencia Ejecutora está debidamente autorizado para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular a la Agencia Ejecutora en los términos del presente Convenio. La Agencia Ejecutora se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA X: CONDUCTA ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERES

La Agencia Ejecutora se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, la Agencia Ejecutora realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

La Agencia Ejecutora hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

La Agencia Ejecutora garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Agencia Ejecutora deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los Recursos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Prevención de Prácticas Prohibidas plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la dirección

electrónica establecida en la página web de CAF para tales efectos. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XI: SALVAGUARDA CONTRA LA VIOLENCIA Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

A la suscripción del presente Convenio, la Agencia Ejecutora reconoce y acepta la importancia de promover la igualdad entre las personas y erradicar toda forma de Violencia y Discriminación.

En consecuencia, la Agencia Ejecutora se obliga por sí y por sus ejecutivos, directores, trabajadores, dependientes, consultores y/o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el objeto y ejecución de este Convenio, a no incurrir en ninguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación incluyendo, en particular, la Violencia y acoso por razón de género.

En este contexto, la Agencia Ejecutora se obliga a fomentar un entorno de trabajo inclusivo y respetuoso, seguro y libre de cualquier forma de acoso y acoso sexual laboral, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y sin prejuicios, promoviendo activamente la diversidad y la igualdad de oportunidades y de género, estableciendo políticas y procedimientos internos para prevenir, identificar, abordar y sancionar oportunamente, cualquier forma de Violencia y Discriminación que pudiera surgir en el contexto de la ejecución del presente Convenio y en especial, el acoso sexual en el ámbito laboral.

En caso de que la Agencia Ejecutora tome conocimiento de cualquier hecho de Violencia o Discriminación por parte de sus ejecutivos, directores, trabajadores, consultores y/o cualquier persona relacionada directamente o indirectamente con el objeto de este Convenio durante su ejecución, o que CAF tenga conocimiento de ello y así se lo haga saber a la Agencia Ejecutora, la Agencia Ejecutora deberá adoptar las medidas legales que correspondan conforme a las políticas internas y de acuerdo con la Ley Aplicable correspondiente, así como también deberá informar por escrito este hecho a CAF junto con todos sus antecedentes en un plazo máximo de cinco (5) días, a la dirección señalada en la Cláusula de Comunicaciones de las Condiciones Particulares.

Finalmente, las Partes acuerdan que el incumplimiento a las obligaciones contenidas en esta cláusula será considerado como un evento de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación del Convenio conforme los términos acordados en la cláusula de Suspensión o Terminación y a la adopción de las medidas necesarias que considere CAF, a su entera reserva, para restaurar los derechos que han sido vulnerados.

CLÁUSULA XII: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de la otra parte y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, cada parte evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

Las partes se obligan a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del presente convenio, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA XIII: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XIV: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

La Agencia Ejecutora declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

CLÁUSULA XV: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. Las Partes en primer término acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiese surgir del presente Convenio.

Si en las negociaciones no se alcanzare a una solución o si la controversia fuere solucionada parcialmente, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a este Convenio, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de derecho de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI en vigor en la fecha de este Convenio. La autoridad nominadora será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. El caso será administrado por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

Las partes renuncian, por la presente declaración, a cualquier forma de recurso contra el laudo ante cualquier tribunal o autoridad competente, en la medida en que esa renuncia sea válida con arreglo a la ley aplicable.

- a. El lugar del arbitraje será Santiago, República de Chile
- b. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español

CLÁUSULA XVI: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación.

CLÁUSULA XVII: CESIÓN

Las Partes no podrán transferir o ceder, parcial ni totalmente, sus derechos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio siendo de su entera responsabilidad la ejecución de todas las

Cláusulas aquí convenidas, comprometiendo todos los esfuerzos que sean necesarios para el óptimo, eficiente y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVIII: FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Convenio. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Convenio y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como DocuSign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES

Los términos escritos en mayúscula que no se han definido en las presentes Condiciones Particulares, se encuentran definidos en las Condiciones Generales que forman parte integral del Convenio.

El presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Resolución P.E. No. 1507/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, CAF aprobó una Iniciativa CAF, con recursos de cooperación técnica no reembolsable para brindar soporte al “Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana” cuyo objeto es generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos y funcionarios de los diferentes países de la región sudamericana, mediante el desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur (en adelante, el “Proyecto”).

Para la realización de las acciones previstas en el Proyecto, las Partes acordaron que la Agencia Ejecutora establecerá y ejecutará las acciones específicas definidas para que pueda instrumentarse el Proyecto en conformidad con lo establecido en este Convenio.

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como “Cooperación Técnica” para el Proyecto hasta la cantidad de doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200.000,00) (en adelante, la “Contribución”), y que serán utilizados por la Agencia Ejecutora de acuerdo a lo establecido en el Anexo A (“Descripción del Proyecto”) que forma parte integral del presente Convenio. La Contribución no podrá ser utilizada para otra finalidad.

CLÁUSULA III: PLAZO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

La Contribución estará disponible para la ejecución del Proyecto por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

CLÁUSULA IV: DESEMBOLSOS

La Contribución será desembolsada a la Agencia Ejecutora, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- (i) Treinta por ciento (30%) pagaderos contra la firma del presente Convenio y la designación del responsable técnico de la operación y el plan de trabajo a satisfacción de CAF;
- (ii) Cuarenta por ciento (40%) pagaderos contra la entrega y aprobación del primer informe de avance por parte de la Agencia Ejecutora a satisfacción de CAF y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;
- (iii) Veinte por ciento (20%), contra la entrega y aprobación del segundo informe de avance por

- la Agencia Ejecutora a satisfacción de CAF y de la rendición de cuentas del desembolso anterior; y
- (iv) Diez por ciento (10%), contra la presentación del informe final por la Agencia Ejecutora a satisfacción CAF y la rendición de cuentas consolidada.

CLÁUSULA V: MONEDA

La Contribución será determinada en dólares de los Estados Unidos de América pudiendo ser desembolsada, a solicitud de la Agencia Ejecutora, en moneda de curso legal a la tasa de cambio oficial de alguno de los países accionistas de CAF.

CLÁUSULA VI: INFORMES

La Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF los Informes de Consultoría, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría correspondiente y un informe final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B (Contenido del Informe Final la Agencia Ejecutora), el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser presentados a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (en adelante los "Consultores") serán responsabilidad de la Agencia Ejecutora, a satisfacción de CAF, de conformidad con el Anexo C ("Selección y Contratación de Consultores").

Si la Agencia Ejecutora requiere la contratación de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá realizar la selección con base a lo establecido en la TABLA N° 1: Rangos para proceder a evaluación de mercado o concurso. Una vez realizada la selección, la Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

La Agencia Ejecutora deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que será ella quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes detallados en dichos contratos. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los sueldos, salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus trabajadores, y demás pagos exigidos por la ley que fuera aplicable, así como de cualquier pago que deba efectuar a sus contratistas y/o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VIII: NO COMPROMISO

La Agencia Ejecutora acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, la Agencia Ejecutora acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
- (ii) Que CAF no tiene, ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
- (iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con la Agencia Ejecutora o viceversa.
- (iv) Que la Agencia Ejecutora mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el Consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del Convenio o de contratos relacionados con el mismo.
- (v) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso del Proyecto. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso de que los Consultores decidan por cualquier motivo no participar en el Proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines del Proyectos
- (vi) Que CAF no será responsable frente a la Agencia Ejecutora, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.

CLÁUSULA IX: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Agencia Ejecutora, por el presente Convenio, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco del Convenio, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida de la Agencia Ejecutora y CAF en su condición de contratantes o comitentes. La Agencia Ejecutora, en consecuencia, se obliga(n) a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias Creative Commons.

CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Mediante la presente cláusula las Partes acuerdan que todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación. Igualmente, la Agencia Ejecutora designa a la persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna de la Agencia Ejecutora respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio:

Por CAF:

Responsable técnico designado:

Atención	Dinorah Singer
Dirección	Av. Andres Bello N°2457, Torre Costanera, Piso 18, Providencia, Santiago, Chile
Correo Electrónico	dsinger@caf.com

Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención	Julián Suárez Migliozi
Correo Electrónico	jsuarez@caf.com

Por la Agencia Ejecutora

Responsable Designado

Atención	Dorotea López Giral
Dirección:	Av. Condell 249, Providencia, Santiago, Chile
Correo Electrónico:	dolopez@uchile.cl

Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención:	Rosa Devés Alessandri
Correo Electrónico	rectoria@uchile.cl

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación. Queda entendido y aceptado por las Partes, que la actualización de las personas incluidas como responsables en la presente Cláusula deberá ser comunicada mediante cualquiera de los medios anteriormente indicados sin requerir formalización del cambio a través de adenda al Convenio.

CLÁUSULA XI: MODIFICACIONES

Para la modificación de plazo establecido en la CLÁUSULA III, o reestructuración de presupuesto sin afectar el monto establecido en CLÁUSULA II, la Agencia Ejecutora deberá solicitar a CAF la modificación por escrito, indicando las razones que la justifican, y CAF, podrá aceptarla mediante la emisión de una "Carta Modificatoria" según formato identificado como Anexo D ([Carta](#)

Modificatoria”) que deberá ser suscrita en señal de conformidad por la persona indicada para tales fines en la CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES de las Condiciones Particulares. Dicha carta formará parte integrante del Convenio. En caso de que CAF no emitiere la “Carta Modificatoria”, se entenderá que la solicitud de modificación fue denegada. La Agencia Ejecutora declara expresamente que para solicitar la modificación y suscribir la “Carta Modificatoria” en señal de aceptación y/o firmar cualquier otro documento que fuera necesario para implementar la modificación prevista en la presente cláusula, no necesitará de ninguna autorización y/o aprobación adicional interna, bastando la sola firma del responsable delegado por la Agencia Ejecutora en el Convenio para que surta plenos efectos legales.

Cualquier otra modificación distinta a la establecida en párrafo anterior, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA XII: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Santiago, República de Chile, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, la Agencia Ejecutora pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XIII: ESTRUCTURA DE ESTE CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

Condiciones Generales Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Condiciones Particulares Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Anexo A: Descripción del Proyecto
Anexo B: Contenido del Informe Final
Anexo C: Selección y Contratación de Consultores
Anexo D: Carta Modificatoria

CLÁUSULA XIV: PREVALENCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

- a. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.
- b. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.
- c. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.
- d. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.
- e. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DocuSign Envelope ID: 047A45A9-5E81-4897-96D8-66B40B11853C

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 24 MAR 2025

Corporación Andina de Fomento

Sergio Díaz-Granados G.
Presidente Ejecutivo

DS
27

AC

En fecha: 24 MAR 2025

Universidad de Chile

Rosa Devés Alessandri
Rectora

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

SUR - Programa Estratégico de Apoyo y Fortalecimiento de la Integración Sudamericana

Objetivo General: Generar estrategias de cooperación y vinculación entre académicos y funcionarios de los diferentes países de la región sudamericana, mediante el desarrollo de acciones de formación, investigación aplicada y promoción de políticas de cooperación e integración en América del Sur.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el conocimiento técnico en las diferentes áreas de la cooperación y la integración regional, mediante iniciativas de formación y capacitación de tomadores de decisión, funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y empresariales, y otros actores clave.
- Desarrollar investigación aplicada a la generación de insumos técnicos y operativos para el diseño, formulación y evaluación de políticas de cooperación e integración regional.
- Promover el diálogo regional sobre los temas de la agenda de cooperación e integración sudamericana, organizando espacios de análisis, debate y difusión, favoreciendo así la formación de redes de apoyo y fortalecimiento de la Integración Sudamericana.

Resultados Esperados:

- 96 funcionarios y tomadores de decisiones de doce países sudamericanos son capacitados sobre cooperación e integración regional.
- Nuevas redes intergubernamentales de funcionarios vinculados a la integración regional creadas.
- 70 participantes del público general son formados sobre los mecanismos mecánicos de cooperación e integración regional.
- Red de investigación aplicada en funcionamiento para apoyar procesos de integración regional.
- Publicaciones especializadas editadas y difundidas.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	89.000	0	89.000
Gastos seminarios encuentros y otros	23.500	10.000	33.500
Pasajes y viáticos	50.000	0	50.000
Gastos de formación y capacitación	20.000	10.000	30.000
Gastos de publicidad, publicación, traducción e impresión	17.500	5.000	22.500
Gastos Administrativos	0	15.000	15.000
TOTAL	200.000	40.000	240.000

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL

El Informe Final que deberá presentar la Agencia Ejecutora a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.

ANEXO C

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

1. La selección y contratación de consultores sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios, según lo establecido en la Tabla No. 1: Rangos para Proceder a Evaluación de Mercado o Concurso.
2. La identificación, proceso de selección, términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad la Agencia Ejecutora, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción.
3. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
4. Los consultores contratados con recursos de CAF sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
5. La Agencia Ejecutora no podrá utilizar recursos de CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal de la Agencia Ejecutora, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
6. No podrán ser contratados con recursos de CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la Agencia Ejecutora, el coordinador o responsable técnico de la operación.
7. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por la Agencia Ejecutora y los Consultores.

TABLA N° 1: RANGOS PARA PROCEDER A EVALUACIÓN DE MERCADO O CONCURSO

RANGO EN USD POR CADA NEGOCIACIÓN ANTES DE IMPUESTO Y VIÁTICOS Y PASAJES	ACCIONES MÍNIMAS A TOMAR
Adjudicación directa por montos hasta USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser hasta USD 100.000	1. Contar con una propuesta económica válida
Adjudicación directa por montos superiores a USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) por montos superiores a USD 100.000.	1. Presentar una exposición de motivos debidamente aprobada por la instancia encargada de autorizar la contratación por parte de CAF.
Evaluación de mercado por montos desde USD 50.001 hasta USD 300.000 (para casos de personas jurídicas). Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser desde USD 100.001 hasta USD 300.000.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los términos de referencia (TdR), incluyendo la definición de alcance y especificaciones del requerimiento. 2. Establecer criterios de evaluación. 3. Contar con al menos tres (3) propuestas/cotizaciones. 4. Elaborar una matriz de evaluación considerando los criterios utilizados en los términos de referencia. 5. Seleccionar la mejor propuesta en base a la matriz de evaluación y el análisis realizado
Concurso privado desde USD 300.001 hasta USD.500.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Invitar a tres (3) o más proveedores (preseleccionados con base en criterios técnicos y objetivos que aseguren la calidad del bien, servicio u obra a contratar). 4. El acta firmada por los miembros del equipo de selección y evaluación debe acompañar la solicitud de contratación.
Concurso público a partir de USD 500.001.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Realizar una invitación pública y amplia, dirigida al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la SDP, a través de un medio de circulación público e internacional. 4. El acta firmada por los miembros del Equipo de Evaluación y Selección debe acompañar la solicitud de contratación. 5. Para contrataciones mayores a USD 700.000 deben contar con la aprobación de CAF.

ANEXO D
MODELO - CARTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZO

Señores

[NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE/ CLÁUSULA COMUNICACIONES]

[NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA]

Presente. -

Ref.: Carta Modificatoria

Convenio de Ejecución de recursos de Cooperación Técnica No reembolsable

[Programa/Proyecto]

Estimado Sr. [COLOCAR NOMBRE]

En respuesta a la comunicación enviada a CAF en fecha [___] de [____] de [___] [NOTA: COLOCAR FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CARTA DE LA AGENCIA EJECUTORA] y de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA XI MODIFICACIONES** de las Condiciones Particulares, del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento ("CAF") y [COLOCAR NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA] ("Agencia Ejecutora"), en conjunto denominadas las "Partes", de fecha [___] de [____] (en adelante "Convenio"), mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, para [apoyar el proyecto/ estudio/ _____], de conformidad con lo previsto en el Convenio, por un plazo de [COLOCAR PLAZO] contados a partir de [COLOCAR FECHA DE INICIO DE VIGENCIA]; CAF tiene a bien informar que:

OPCION 1 el plazo previsto en la cláusula III de las Condiciones Particulares ha sido prorrogado hasta el día [___] de [____] de [___].

OPCION 2 – se aprueba la reestructuración del presupuesto quedando establecido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Gastos de formación y capacitación			
Costo de certificaciones y producto piloto en etapa comercializable			
Honorarios Profesionales			
Adquisición de equipos			
Adquisición de materiales			
TOTAL			

La presente carta modifica únicamente lo establecido en ella, sin que ello afecte la obligatoriedad del resto del contenido del Convenio, quedando con plena fuerza y vigor todas y cada una de sus cláusulas, no reformadas por la presente carta.

La firma de la presente carta implica el reconocimiento y aceptación expresa de que la modificación antedicha no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Carta, el Convenio perderá su validez o exigibilidad.

La Agencia Ejecutora declara que su sola firma es suficiente para aceptar la modificación antedicha.

En la ciudad de _____, _____, a los [____] ([____]) días del mes de [____] de [____].

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

[RESPONSABLE DE CAF/CLÁUSULA COMUNICACIONES

La Agencia Ejecutora suscribe la presente carta en señal de conformidad:

[DENOMINACIÓN DE LA AGENCIA EJECUTORA]

2. Impútese los ingresos que genere el presente convenio al Ítem 3, Subítem 3.1. del presupuesto universitario.

Anótese y comuníquese.



Liliana Andrea
Galdámez Zelada
10.398.733-4
02/06/2025 - 19:16
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: g4penguufr8udaddkccb3mfgny

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica



Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
02/06/2025 - 08:53
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: g3xawft37e8buaddkccb3m8pxe

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Instituto de Estudios Internacionales
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm